



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME  
DE EXAMEN ESPECIAL A LA VERIFICACION DE  
DENUNCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA DPC-  
273-2019, RELACIONADA A SUPUESTAS  
IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL CENTRO  
ESCOLAR “PROFESOR ATILIO ARMANDO PEREZ  
SOTO” UBICADO EN EL CANTON EL NIÑO DEL  
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE  
SAN MIGUEL, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01  
DE ENERO DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2019.**



**SAN MIGUEL, 21 DE FEBRERO DE 2020.**

## INDICE

| CONTENIDO                                                                         | PAGINA |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|
| I. PARRAFO INTRODUCTORIO                                                          | 1      |
| II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL                                                 | 1      |
| III. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL                                                  | 2      |
| IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS                                         | 2      |
| V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL                                                 | 3      |
| VI. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL                                                | 8      |
| VII. RECOMENDACIONES                                                              | 8      |
| VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA<br>Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA | 8      |
| IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS<br>ANTERIORES                     | 8      |
| X. PARRAFO ACLARATORIO                                                            | 9      |



**Señores**

**Miembros del Concejo Directivo Escolar**

**Del 01 de enero de 2018 al 31 de agosto 2019**

**Centro Escolar "Profesor Atilio Armando Pérez Soto"**

**Cantón El Niño, Municipio de San Miguel**

**Departamento de San Miguel**

**Presente.**

## **I. PARRAFO INTRODUCTORIO.**

Con base al Artículo 195 de la Constitución de la República y Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y lo dispuesto en Art. 35 numerales 3,4,5 del Reglamento Orgánico Funcional de esta Corte y por denuncia ciudadana y según Orden de Trabajo No. ORSM 095/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, se nos encomendó realizar Examen Especial a Verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con Referencia DPC-273-2019, relacionada a supuestas irregularidades cometidas en el Centro Escolar "Profesor Atilio Armando Pérez Soto" Cantón El Niño, Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2019.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.**

### **Objetivo General**

Emitir Informe de Examen Especial a Verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con Referencia DPC-273-2019, relacionada a supuestas irregularidades cometidas en el Centro Escolar "Profesor Atilio Armando Pérez Soto" Cantón El Niño, Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2019.



### **Objetivos Específicos**

- Verificar las Transferencias emitidas por el MINED al CDE del Centro Escolar "Profesor Atilio Armando Pérez Soto" del Cantón El Niño del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2019.
- Comprobar la legalidad y pertinencia de la documentación que respalda las liquidaciones de los fondos transferidos por el MINED al Centro Escolar "Profesor Atilio Armando Pérez Soto" del Cantón El Niño del Municipio de San Miguel y verificar las actas del CDE.
- Concluir sobre los aspectos establecidos en Denuncia de Participación Ciudadana con Referencia DPC-273-2019.

### III. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.

Hemos realizado Examen Especial a Verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con Referencia DPC-273-2019, relacionada a supuestas irregularidades cometidas, en el Centro Escolar "Profesor Atilio Armando Pérez Soto, del Cantón El Niño del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2019.

El Examen Especial, fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por esta Corte.

### IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos realizados para el cumplimiento de los objetivos del Examen Especial fueron:

- ✓ Verificamos el uso y las liquidaciones de los fondos Transferidos por el MINED al Centro Escolar "Profesor Atilio Armando Pérez Soto", del Cantón El Niño del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, en lo relacionado a los siguientes rubros:
  - a) Liquidaciones de salarios
  - b) liquidaciones Fondos Propios
  - c) liquidaciones paquetes escolares
  - d) liquidaciones rubro Funcionamiento e internet
  - e) Si las liquidaciones fueron remitidas a la Departamental de Educación
- ✓ Verificamos si las transferencias realizadas por el MINED al CDE del Centro Escolar "Profesor Atilio Armando Pérez Soto" del Cantón El Niño del Municipio y Departamento San Miguel 01 de enero de 2018 al 31 agosto de 2019, fueron depositadas en la cuenta respectivas.
- ✓ Verificamos si se cuenta con los libros de actas del CDE y que estos cumplan con los siguientes atributos:
  - a) Firma de los miembros en las actas
  - b) Análisis de los puntos asentados.
  - c) Convocatorias y asistencia a reuniones.
- ✓ Verificamos la documentación que respalda los pagos o las liquidaciones comprobando lo siguiente:
  - a) Que se hayan emitido a nombre del Centro Escolar.
  - b) Que los pagos se hayan autorizado correctamente.
  - c) Que exista evidencia del servicio recibido.
  - d) Que los documentos estén libres de enmendaduras y sean de legal emisión.



- ✓ Comprobamos que los cheques se hayan emitido a favor de los beneficiarios y/o proveedores y que cuenten con la documentación que demuestre su veracidad y pertinencia.
- ✓ Verificamos que los ingresos de fondos propios en concepto de arrendamiento de cafetín contengan lo siguiente:
  - a) Contrato de arrendamiento.
  - b) Recibos por los pagos emitidos por el arrendatario.
  - c) Que estén remesados a la cuenta correspondiente.

## V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Como producto del Examen Especial relacionado a Verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con Referencia DPC- 273-2019, relacionada a supuestas irregularidades cometidas en el Centro Escolar “Profesor Atilio Armando Pérez Soto”, del Cantón El Niño del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2019, obtuvimos los siguientes resultados:

### 1. FALTA DE ELABORACIÓN DE RECIBOS POR LOS INGRESOS.

Comprobamos que la presidenta del CDE no delego a la tesorera realizar los recibos de ingreso en concepto de arrendamiento del cafetín por la suma de \$100.00 mensuales haciendo un total de \$1,600.00 por parte de la contratista, en los periodos del 01 de enero al 31 de octubre de 2018 y de 01 de febrero al 31 de agosto de 2019.

Romano II PLAZO del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAFETINES establece: “El presente contrato tendrá vigencia durante un plazo de nueve meses, con vigencia a partir del 01 de febrero al 31 de octubre de 2018, y 2019.”

Romano V del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAFETINES establece:

“Obligaciones de la contratante, a la Contratante, en tal calidad de presidente del CDE delegará en el tesorero el cobro de dicho pago, observando lo que prescribe el reglamento de la ley de la carrera docente en su artículo sesenta y tres, y este la tesorera otorgará mensualmente un recibo de ingreso por la suma de dinero recibida de parte de la contratista, proveniente del pago mensual del mismo”.

Art. 63 literal b). - REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE establece: “Son atribuciones del Tesorero: b) Llevar los registros de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo de libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación”

La deficiencia la originaron las Directoras que fungieron como presidentas del CDE, al no delegar a la Tesorera que emitiera mensualmente un recibo de ingreso mensual por el contrato realizado con el contratista, proveniente del pago mensual del cafetín.



Lo anterior genera que no se cuente con un documento que ampare los ingresos percibidos en concepto de arrendamiento de cafetín.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha recibida el 15 de enero de 2020 emitida por la Directora y Presidenta del CDE correspondiente al año 2019, manifiesta lo siguiente: "No se elaboraron recibos por que se lleva un control por escrito en el libro de ingresos y gastos que mensualmente paga al mes la arrendataria y por qué al finalizar el año escolar se liquida ante el Ministerio de Educación. Pero en el periodo del año 2020, ya se elaboraron los recibos respectivos para que la tesorera pueda realizar los recibos de ingresos en concepto de arrendamiento de la tienda escolar."

En nota de fecha recibida el 04 de febrero de 2020 emitida por la Directora y Presidenta del CDE correspondiente al año 2019, manifiesta lo siguiente: "Las presidentas por desconocimiento no presentamos las copias en donde se reflejan los pagos que mensualmente se escribió en el libro de ingresos y gastos y acordamos los miembros que el día de la reunión el día martes 04 de febrero se presentaran las copias donde se refleja que si se lleva un control por escrito en el libro de ingresos y gastos con su certificación y que anteriormente ya había sido revisado por la corte de cuentas".



## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada, consideramos que la deficiencia no se da por superada, debido a que los recibos de ingreso en concepto de arrendamiento de cafetín no fueron elaborados en el periodo de examen y los que presentan son formularios que se utilizaran para realizar el primer pago de la arrendataria del cafetín escolar que corresponde al mes de febrero del año 2020 y a la fecha, no se ha elaborado ningún recibo.

## 2. FALTA DE APROBACIÓN DE LOS GASTOS POR EL CONCEJO DIRECTIVO. ESCOLAR.

Comprobamos que durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2019 el Consejo Directivo Escolar realizó gastos por un monto de \$7,772.00 correspondiente a fondos propios y transferencias realizadas por el MINED que no están aprobados mediante acuerdo, según detalle.

| FONDOS                                      | AÑO 2018           | AÑO 2019           | TOTAL              |
|---------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Transferencia del MINED al Centro Escolar   | \$ 3,315.00        | \$ 2,857.00        | \$ 6,172.00        |
| Fondos propios por arrendamiento de Cafetín | \$ 900.00          | \$ 700.00          | \$ 1,600.00        |
| <b>Total</b>                                | <b>\$ 4,215.00</b> | <b>\$ 3,557.00</b> | <b>\$ 7,772.00</b> |

Art. 63 literal C). - DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE establece: "Son atribuciones del Tesorero: c) Efectuar los pagos aprobados por el Consejo y autorizados por el Presidente del mismo."

La deficiencia la origino el Consejo Directivo Escolar al efectuar gastos por un monto de \$7,772.00 correspondiente a la adquisición de bienes y servicios que no están aprobados mediante acuerdo.

Lo anterior genera falta de transparencia en la adquisición de bienes y servicios, por no existir acuerdos de aprobación de parte del CDE.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha recibida el 15 de enero de 2020 emitida por la Directora y Presidenta del CDE correspondiente al año 2019, manifiesta lo siguiente: "Que por medio de un acta y con la participación de los integrantes del CDE del periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2019 se elaboró un acta en donde se aprobaron los gastos que se ejecutaron en los periodos mencionados ya que en su momento no se realizó, dicha aprobación por razones involuntarias reflejándolas por medio de cuadros resumen e inversiones por rubros, según autorización y presentando los anexos correspondientes durante los periodos 2018 y 2019".

**En nota recibida de fecha 15 de enero de 2020, las profesoras Jacqueline Cecilia Caballero Hernández, Milagro Ana Abela Bonilla de Cabrera y la Licda. Claudia Elizabeth Lazo Mejía, representada por Fausto Martín Hernández Torres, manifiestan:**



- "Primeramente, hacerles de su conocimiento que nos hemos visto sorprendidas por dicha denuncia ciudadana, sin embargo, como personas respetuosas de las instituciones como a la que ustedes representan y para poder cumplir de forma honesta con los requerimientos solicitados, nos encontrábamos en total disposición de brindar nuestro apoyo y colaboración en todo lo que se nos solicitará.
- No obstante, es para nosotros penoso manifestarles que, si bien es cierto, recibimos de su parte como todos los miembros del Consejo Directivo Escolar, copia de los informes que contenían las observaciones encontradas en dicho examen especial, las cuales puntualmente hacían referencia a la falta de aprobación de los gastos por el Consejo Directivo Escolar y la falta de apertura de cuenta de ingresos propios, pero no se nos permitió colaborar en resolver dichas observaciones.
- En consecuencia, y tal como ustedes mismas nos explicaron el día que nos hicieron del conocimiento dichas observaciones, debíamos reunirnos cada Consejo Directivo Escolar, para resolver lo solicitado, situación que lastimosamente no sucedió, ya que tanto la directora en funciones Profa. Yaneth del Carmen Centeno y la anterior

Directora Profa. Angélica Mejía de Arias, no lo permitieron, esto pese a los múltiples intentos por nuestra parte de entablar algún tipo de diálogo con ellas, con el único fin de saber cuándo sería el día estipulado para mantener la correspondiente reunión tanto con padres de familia, alumnos y personal docente que pertenecía a cada Centro Directivo Escolar.

- En consideración a lo referido en el párrafo anterior, es de vital importancia mencionar, y lo reiteramos, que se trató de conversar con las señoras Directoras antes mencionadas, para tener conocimiento de que estaba pasando, como se podía ayudar para subsanar las observaciones realizadas, y que si convocarían a los miembros del Consejo Directivo Escolar para ello, a lo cual se obtuvo como repuestas que ellas solas estaban trabajando en ello y que el día martes catorce de enero del presente año tendrían listos el informe para poder dar a conocer los resultados.
- Por lo que, al escuchar dicha aseveración, nosotras las presentes, nos encontramos extrañadas y consternadas por la actitud de las compañeras docentes, ya que si bien es cierto hemos tenido algunos problemas de comunicación en ocasiones anteriores era momento de dejarlos atrás, y es por ello que nos parece inconcebible que hayan actuado de dicha forma, porque nosotras solamente buscábamos apoyar para resolver las observaciones brindadas, ya que fuimos y somos miembros del Consejo Directivo Escolar y no es justo y menos transparente, actuar de esa forma, cuando pudimos haber realizado de forma excepcional un mejor trabajo en equipo y resolver cada uno de los puntos que eran solicitados en los informes.
- Finalmente, queremos manifestar categóricamente que nos reservamos el derecho de firmar cualquier tipo de documentación que tenga que ver con la forma en como han sido subsanadas las observaciones planteadas, ya que desconocemos totalmente como se han obtenido los datos que se han reflejado, no sin antes mencionar y como a párrafos anteriores hemos dicho, estamos en total disposición de colaborar con cualquier investigación en la que podemos ser requeridas".



**En nota de fecha recibida el 04 de febrero de 2020 emitida por la Directora y Presidenta del CDE correspondiente al año 2019, manifiesta lo siguiente:** "De este comentario los auditores se basaron en una contrademanda que presentaron las profesoras milagro de cabrera y Jaqueline caballero el día 15 de enero en donde manifiestan esta gran mentira, ya que se realizó una reunión el día 14 de enero presentándole al CDE las observaciones con las respuestas y explicando de donde salieron los datos del borrador como había quedado y les leí el borrador una por una y explicamos de donde tomamos los datos de las facturas de los gastos de la tienda y del presupuesto leyéndoles uno por uno los cheques que se habían girado. pero las profesoras no quisieron verlo ni tocarlo ni leerlo, y 12 miembros del CDE firmaron el acta solamente ellas dos no firmaron el acta. y en la nota que presentaron manifiestan que el CDE no quiso firmar porque desconocen los datos. versión que no es cierta.

por recomendación de algunos miembros del CDE me recomendaron que para agilizar el proceso que lo elaboráramos nosotros y que hiciéramos una reunión y les explicáramos como lo habíamos hecho y de donde salieron los datos, pueden preguntarles a algunos del CDE que esta versión es cierta y que nosotros las administradoras no teníamos la intención de hacer cosas que no fueran transparentes.

aclarando esta situación estaba cuando la profesora milagro de cabrera se levantó del pupitre y dijo que ella no iba a colaborar en subsanar las observaciones porque ya se habían hecho anteriormente el día 14 de enero y que no necesitaba subsanar esa observación. le explique que ese día se iba a subsanar utilizando diferente estrategia de hacerlo de nuevo con puño y letra, pero no quiso colaborar pese a lo que ella manifestó según nota 15 de enero que estaba en completa disponibilidad de colaborar contradiciéndose de lo que había escrito en la contrademanda que interpuso en la corte de cuentas, también mencionan que ellas hicieron múltiples intentos por su parte de entablar dialogo con la Licda. Angelica Mejía de Arias historia que no es cierta ya que dichas profesoras no han entablado dialogo por su parte con la Licda. Angelica de Arias.

La directora actual si, se le acerco la profesora Jaqueline caballero y la directora les dijo que fueran a ayudarnos que se unieran con dos profesores que nos estaban ayudando haciendo el borrador en computadora tal como lo querían en digital y por escrito. se les invito a que colaboraran y no quiso ir la profesora Jaqueline.

Quiero manifestar que la profesora Milagro Bonilla no tenía que salirse de la reunión del 30 de enero como miembra tenía la obligación de colaborar en subsanar las observaciones tal como lo manifestó en esa nota del 15 de enero de que está dispuesta a colaborar. Con dicha actitud de abandonar la reunión la profesora se le puede observar que se trata de un capricho más y deseos de molestar y no de colaborar como lo ha manifestado en esa nota. consternada de esa situación me tuve que auxiliar de la consejera alumna para que hiciera el papel de secretaria y tengo la prueba testimonial de los demás miembros de lo que estoy manifestando es cierto. Se hizo el acta y leyendo cada factura y recibo delante de los miembros del CDE. Ellas manifiestan también en la nota del 15 de enero que es cierto que hemos tenido algunos problemas de comunicación en ocasiones anteriores. sí es cierto pues las dos profesoras están en contra de la anterior y la nueva administración desde que se llevó a cabo la elección del nuevo director porque una de ellas quería la dirección y no pudo ganar solo tres votos obtuvo ni firmaron el acta de elección de la directora esta acta está escrita en el libro de actas de consejo de maestros. Acta número 60. La reunión del CDE actual se llevó a cabo el 03 de febrero y se hizo la reunión de la misma manera dando explicaciones y enumerando una a una de las facturas. Pero la profesora Jaqueline caballero no firmo. ni la señora Sonia Salmerón si hizo la debida observación en el acta, pero los demás miembros si firmaron el acta.”



## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Directora y profesores no superan la observación planteada, debido a que el acta que presentan es posterior a la adquisición de los bienes

y servicios; además en el acta de fecha 14 de enero de 2020, hacen un cuadro global de los gastos del año 2018 y del 01 de enero a agosto de 2019, en la cual aprueban los gastos, pero en forma retroactiva, lo cual no se considera como válido, de igual manera en los comentarios que presentan los miembros del CDE, manifiestan que no han sido convocados a reunión y que ellos no firman dicha acta para subsanar las observaciones ya que desconocen de donde obtuvieron los datos, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

## **VI. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.**

Después de analizar los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos, los cuales fueron orientados a la revisión, evaluación y análisis de la documentación presentada por las Directoras del Centro Escolar “Profesor Atilio Armando Pérez Soto”, del Cantón El Niño del Municipio de San Miguel, y de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2019, consecuentemente consideramos que poseemos los elementos de juicio suficientes y pertinentes para poder expresar con base a lo examinado, que:

- ✓ La presidenta del CDE no delego a la tesorera realizar los recibos de ingreso por arrendamiento de cafetín.
- ✓ El Consejo Directivo Escolar realizo gastos por un monto de \$7,772.00 correspondiente a fondos propios y trasferencias realizadas por el MINED que no están aprobados mediante acuerdos.
- ✓ El Consejo Directivo Escolar durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2019, no apertura cuenta bancaria para remesar los ingresos percibidos en concepto de arrendamiento de cafetín; no obstante, la Directora presento en el mes de febrero del año 2020 la apertura de la cuenta bancaria a nombre del CDE, por lo tanto, la deficiencia es superada.



## **VII. RECOMENDACIONES**

No se emiten recomendaciones

## **VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.**

Debido a que se trata de una auditoría originada por una Denuncia Ciudadana Interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, no se realiza análisis de informes de Auditoría Interna y Externa.

## **IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.**

No se dio seguimiento a Recomendaciones por tratarse de una Denuncia Ciudadana interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, lo cual exige procedimientos puntuales.

**X. PARRAFO ACLARATORIO.**

El presente Informe se refiere a Examen Especial a Verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con Referencia DPC-273-2019, relacionada a supuestas irregularidades cometidas en el Centro Escolar "Profesor Atilio Armando Pérez Soto" Cantón El Niño, Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2019; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser comunicarlo al Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar "Profesor Atilio Armando Pérez Soto" y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 21 de febrero de 2020.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Dirección Regional de San Miguel.  
Corte de Cuentas de la República.**

